COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 037–ARC-CBNL03–2024**
**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**EL DELEGATARIO CONTRACTUAL**

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*, artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa"*, 2.2.1.2.1.4.3. "*No publicidad de estudios y documentos previos*", *del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021* y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, está interesada en **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 24,78 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL ARC "LEGUIZAMO" PARA EL BIENESTAR DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA VENTA DE COMESTIBLES, BEBIDAS, PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PRODUCTOS ESCOLARES.** hasta por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 184.301,00),** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones del orden nacional y departamental por concepto de CANON de arrendamiento.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, la señorita **TF MANRIQUE SANDOVAL ANGELA,** en estudio previo del 13 de marzo de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

*"En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

*La Base Naval ARC Leguízamo, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la soberanía nacional y controlar el orden público en esa zona, las condiciones para mantener el orden público en el área de la jurisdicción de la FNS, se ven afectadas por narcoterroristas, situación que obliga a incrementar las operaciones fluviales, anfibias y terrestres, con el fin de lograr acciones ofensivas para contrarrestar la acción de estos grupos violentos.*

*El Colegio Naval de la FNA es un espacio destinado para brindar el servicio de educación y formación al personal de estudiantes vinculados al mismo contando con aproximadamente 148 estudiantes, 19 docentes, 02 administrativos los cuales cumplen una función específica para el desarrollo del aprendizaje del personal.*

*La cámara de tripulación del COLNAVAL de la BNL03 cuenta con un espacio de 24,78 M2 el cual se encontraba destinado para actividades de esparcimiento y alimentación del personal de estudiantes, pero a la fecha no se está utilizando por falta de personal para su atención lo cual no ha permitido mitigar la necesidad de alimentación y esparcimiento de los estudiantes ocasionándole inconvenientes a los padres de familia para la alimentación de sus hijos.*

*Por lo anterior se hizo una invitación al personal que estuviera interesado en brindar un buen servicio que permitiera satisfacer esta necesidad, encontrando como mejor oferta la presentada para la venta de: bebidas no alcohólicas, preparación y venta de meriendas, mecatearía, jugos naturales, productos de cafetería, pasabocas y productos escolares.*

*Así, en vista que este tipo de actividades son necesarias con el fin de satisfacer la necesidad de alimentación del personal a bordo del COLNAVAL y brindar un espacio cómodo de bienestar, generando facilidad de adquisición de productos al personal, se busca garantizar al usuario al momento de hacer uso de este servicio que cuente con la posibilidad de encontrar variedad de productos permanentemente durante todo el mes, de igual manera reciban un mejor servicio de atención del personal que atiende durante el horario que la cámara de tripulación del COLNAVAL dispone para el personal de estudiantes y personal a bordo del COLNAVAL.*

*En este sentido, se recomienda adelantar un proceso de contratación directa, que permita suscribir un contrato de arrendamiento del espacio anteriormente mencionado en el COLNAVAL, para garantizar el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados dentro de la cámara de tripulación del mismo, que contribuya con el bienestar del personal a bordo del colegio"*

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.3 "*No publicidad de estudios y documentos previos*", y los que, de manera especial, las que le confiere la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "**MANUAL DE CONTRATOS Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS,** así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, estima que el presente proceso contractual se regirá acuerdo cronograma del SECOP II.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 100.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), en el **DELEGATARIO CONTRACTUAL**, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza **DIRECTA**, los estudios y documentos previos no se publicitan, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en las instalaciones de la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, ubicada en la **CALLE 1 CARRERA 1 ESQUINA**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la señora Capitan de Fragata Claudia Patricia Pérez Rodríguez, en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 020-ARC-CBNL03-2024,** con el objeto de **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 24,78 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL ARC "LEGUIZAMO" PARA EL BIENESTAR DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA VENTA DE COMESTIBLES, BEBIDAS, PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PRODUCTOS ESCOLARES.** hasta por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 184.301,00),** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones del orden nacional y departamental por concepto de CANON de arrendamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar invitación a la señora **ROXANA MILENA LAMBIS MONROY** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.235.040.983**

**ARTICULO TERCERO: INVÍTESE Y CÚMPLASE**

Dada Puerto Leguízamo, Putumayo a los 18 días del mes de marzo del 2024.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"

| | | | |
|---|---|---|---|
| **REVISÓ:** CCLADM CASTRO BAYONA IVAN DARIO | **REVISÓ:** TNLADM OROZCO BOTIA SERGIO LEONARDO | **REVISÓ:** TP400822 DANIA PORRAS | ELABORÓ: MA2 ESCORCIA GARCIA CESAR ANDRES |
| **CARGO:** JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL03 | **CARGO:** JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL03 | **CARGO:** ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03 | CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03 |